



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 12/2014
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014

Nosotros, Doctora Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de xxx portador de mi Documento Único de Identidad número, xxxx, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré “EL HOSPITAL”, y por otra parte el Señor Víctor Manuel Mendoza Osorio, mayor de edad, Empresario, de domicilio de Mejicanos, portador de Documento único de Identidad número cero cero siete siete uno uno - cinco, NIT 0614-090773-105-5. Actuando en mi calidad de propietario, por lo que en el transcurso del presente documento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón	Código	Descripción de lo ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total	Marca	Origen
5	50102040	Café molido, de alta calidad, con fecha de vencimiento. Empacado en paquetes de 1 Libra	Libra	12	\$ 2.60	\$ 31.20	El Tesoro	C.A.
7	50102140	Esencia de vainilla. Con fecha de vencimiento. En presentación de 16 onzas Fluidas	Botella	18	\$ 0.99	\$ 17.82	El Negrito	C.A.
8	50102220	Horchata en polvo preparado, libre de insectos en empaque de 1 Libra	Libra	100	\$ 1.50	\$ 150.00	El Tesoro	C.A.
16	50106080	Cebada, empacada en bolsa de 1 Libra Libre de humedad e insectos.	Libra	100	\$ 1.50	\$ 150.00	El tesoro	C.A.
17	50106100	Cereal de arroz, caja. Para mezclar con leche, con fecha de vencimiento mayor de 1 año. Según viñeta	c/u	144	\$ 2.54	\$ 365.76	Nestun	C.A.
18	50106170	Cereal mixto, caja. Para mezclar con leche, con fecha de vencimiento mayor de 1 año. Según viñeta	c/u	144	\$ 2.54	\$ 365.76	Nestun	C.A.
26	50106380	Pasta coditos, pasta de trigo, libre de insectos y humedad en presentación de 200 gr. Por paquete.	c/u	400	\$ 0.43	\$ 172.00	Fama - Ina	C.A.

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 12/2014
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014

27	50106490	Pasta macarrones, libre de insectos y humedad, en presentación de 200 gr. Por paquete.	c/u	250	\$ 0.43	\$ 107.50	Fama - Ina	C.A.
31	50107040	Ajo, grande de buena calidad, higiénicamente empacado en redecillas.	Libra	80	\$ 1.50	\$ 120.00	Sin Marca	C.A.
33	50107210	Concentrado de pollo, tipo consomé, presentación en sobre de 10 gr. Aprox.	c/u	2920	\$ 0.13	\$ 379.60	Continental	C.A.
34	50107220	Concentrado de res, tipo consomé, presentación en sobre de 10 gr. Aprox.	c/u	1440	\$ 0.13	\$ 187.20	Continental	C.A.
36	50107340	Mostaza, pura, excelente calidad, empaque con marca y fecha de vencimiento, presentación en bolsa de galón, marca reconocida.	Galón	26	\$ 4.82	\$ 125.32	B&B	C.A.
48	50116180	Incaparina, bebida para niños para preparar en forma de atol. Fortificada en bolsa de 400 gr. Con fecha de caducidad.	c/u	730	\$ 1.42	\$ 1,036.60	Incaparina	C.A.
49	50116280	Pasta de tomate, en presentación de sobre 113 gr. Aproximadamente, marca y fecha de vencimiento.	c/u	480	\$ 0.67	\$ 321.60	Natura	C.A.
50	50116320	Sal común yodada para cocinar, blanca, limpia y libre de humedad, en presentación de 1 Libra	Libra	200	\$ 0.12	\$ 24.00	Picapedra	C.A.
52	50104060	Carne angelina de res, de alta calidad, empacada en bolsa de 5 lbs. En bisteck de 4 onzas 20 raciones por bolsa	Libra	1440	\$ 4.00	\$ 5,760.00	Masesa o Similares	C.A.
57	50105250	Jamón popular de pollo. Empacado al vacío, presentación de 1 Libra	Libra	520	\$ 1.64	\$ 852.80	Sello de Oro	C.A.
58	50105600	Salchicha blanca de pollo, de primera calidad, empacada al vacío. Paquete de 1 Libra Que incluya marca y fecha de vencimiento.	Libra	520	\$ 1.13	\$ 587.60	Sello de Oro	C.A.
59	50105550	Pollo fresco, sin menudos. Peso entre 4 - 4.5 lbs., en empaque individual y sellado	Libra	4844	\$ 1.49	\$ 7,217.56	Sello de Oro	C.A.

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 12/2014
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014

60	50110150	Huevo de gallina, grande. Peso aproximado de 50 a 65 gr. Color café.	c/u	1890	\$ 0.13	\$ 245.70	Egg, Avícola	C.A.
61	50111020	Crema pura, de leche de vaca. Botella, N° de registro sanitario. Fecha de vencimiento mayor de 1 mes aproximadamente al recibir producto.	c/u	1095	\$ 2.39	\$ 2,617.05	Lácteos Oscar, Prolacsa	C.A.
64	50111380	Queso fresco de leche de vaca, que incluya marca y N° de registro sanitario. Con fecha de vencimiento.	Libra	130	\$ 2.27	\$ 295.10	Lácteos Oscar, Prolacsa	C.A.
65	50107160	Cilantro, fresco y limpio, mazo de 2.5 Libra Aproximadamente.	c/u	96	\$ 1.78	\$ 170.88	Sin marca	C.A.
66	50108820	Sandía fresca, grande y sana, peso aproximado 3000 gr.	c/u	48	\$ 1.89	\$ 90.72	Sin Marca	C.A.
67	50108270	Guineo corriente pequeño. Peso aproximado 60 a 70 gr.	c/u	650	\$ 0.12	\$ 78.00	Sin Marca	C.A.
68	50108360	Limón criollo, fresco, sano y jugoso. Peso aproximado de 40 a 50 gr.	c/u	1200	\$ 0.15	\$ 180.00	Sin Marca	C.A.
69	50108440	Mango verde, fresco y sano, peso aproximado 80 gr.	c/u	300	\$ 0.13	\$ 39.00	Sin Marca	C.A.
70	50108480	Manzana criolla (chapina). Fresca y sana. Peso aproximado 50 a 60 gr.	c/u	1800	\$ 0.39	\$ 702.00	Sin Marca	C.A.
71	50108580	Melón, fresco y sano. Tamaño mediano. Peso aproximado de 1000 a 1300 gr.	c/u	60	\$ 1.08	\$ 64.80	Sin Marca	C.A.
72	50108620	Mora para refresco, fresca y de buena calidad. En presentación de 1 Libra	Libra	48	\$ 1.40	\$ 67.20	Sin Marca	C.A.
73	50108760	Piña corriente, madura y firme, fresca y sana. Peso aproximado 2500 a 3000 gr.	c/u	576	\$ 0.99	\$ 570.24	Sin Marca	C.A.
74	50118050	Camote, grandes y sanos.	Libra	30	\$ 1.20	\$ 36.00	Sin Marca	C.A.
75	50118350	Papa grande, tipo soloma o bulkard, sana y limpia, libre de humedad.	Quintal	24	\$ 36.00	\$ 864.00	Sin Marca	C.A.
77	50119060	Apio, mazo fresco y limpio. Mazo de 2.5 libras. Aprox.	c/u	48	\$ 2.61	\$ 125.28	Sin Marca	C.A.

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 12/2014
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014

79	50119150	Cebolla blanca, grande, limpia y sana, sin tallo. Sin humedad, en saco.	Ciento	18	\$ 22.00	\$ 396.00	Sin Marca	C.A.
80	50119180	Chile verde, tipo huaco o dulce, fresco, grande y sano, libre de insectos y humedad.	c/u	1825	\$ 0.19	\$ 346.75	Sin Marca	C.A.
81	50119190	Chipilín, fresco y limpio en mazos de 2.5 lbs. c/u	c/u	16	\$ 1.37	\$ 21.92	Sin Marca	C.A.
82	50119230	Ejote tierno y fresco de vaina delgada y sana.	Libra	360	\$ 1.00	\$ 360.00	Sin Marca	C.A.
83	50119240	Elote blanco, grande y sano, unidad	c/u	300	\$ 0.21	\$ 63.00	Sin Marca	C.A.
84	50119260	Espinaca, mazo, fresca y sana, libre de insectos.	c/u	78	\$ 1.22	\$ 95.16	Sin Marca	C.A.
85	50119310	Güisquil verde, unidad, fresca y grande. Peso aprox. 300 gr.	c/u	1800	\$ 0.23	\$ 414.00	Sin Marca	C.A.
86	50119330	Hierba buena, mazo, fresca y limpia, mazo de 2.5 Libra	Mazo	60	\$ 1.74	\$ 104.40	Sin Marca	C.A.
87	50119360	Lechuga repollada, fresca y limpia, tamaño grande, peso aproximado 560 gr.	c/u	288	\$ 0.89	\$ 256.32	Sin Marca	C.A.
88	50119400	Pepino grande, fresco y sano, tamaño grande. Peso aproximado 260gr.	c/u	1800	\$ 0.17	\$ 306.00	Sin Marca	C.A.
89	50119440	Pipián tierno, fresco y sano, tamaño grande. Peso aproximado 70 gr.	c/u	1800	\$ 0.23	\$ 414.00	Sin Marca	C.A.
90	50119510	Repollo, unidad. Blanco y grande, fresco y sano. Libre de insectos. Peso aproximado 1,840 gr	c/u	130	\$ 1.22	\$ 158.60	Sin Marca	C.A.
91	50119550	Tomate de cocina, caja. Fresco y sano, pulpa firme, entre 40 a 42 Libra / caja	c/u	56	\$ 25.50	\$ 1,428.00	Sin Marca	C.A.
TOTAL						\$28,482.44		

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 02/2014 b) La oferta presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil catorce c) La Resolución de Adjudicación d) Solicitud de Compra de suministros e) Las Garantías f) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto

cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato. b) Entregar los Productos adecuadamente embalados. CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a la programación de entregas establecida por el Departamento de Alimentación y Dietas en el anexo 1 de este contrato, dichas entregas deberán efectuarlas en la bodega del departamento de Alimentación y Dietas del Hospital, **El horario de recepción será de 8:30 AM a 11:30 AM Pasada esa hora no se recibirá el producto.** CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de las veinticuatro horas siguientes a la hora en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del Hospital. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28,482.44) que EL HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por EL HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. CLAUSULA OCTAVA: CESION Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA NOVENA: FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2,848.24) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO días contados a partir de la firma del contrato. La fianza deberá presentarla en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final 4ª Calle Poniente, Barrio El Calvario,

Ilobasco, Cabañas. CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la programación anexa, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por EL HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá por arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los tribunales comunes. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final 4^a. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Cabañas. El encargado procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para EL HOSPITAL Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMO QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública 02/2014, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, EL HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos EL HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 12/2014
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014

contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, EL HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que EL HOSPITAL se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCION Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DECIMO NOVENA: LEGISLACION APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base al Art 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, Licda. Claudia Patricia Laínez. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA: xxxxx. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los catorce días del mes de marzo del año dos catorce.

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez
Titular

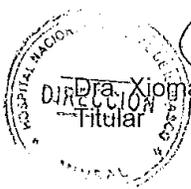
Sr. Víctor Manuel Mendoza Osorio
Contratista

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 12/2014
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO
CONTRATO No. 12/2014
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014

arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, EL HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos EL HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, EL HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que EL HOSPITAL se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DECIMO NOVENA: LEGISLACION APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base al Art 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, Licda. Claudia Patricia Laínez. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los catorce días del mes de marzo del año dos catorce.



Dra. Xiomara Hildebranda Argueta Bermúdez

Sr. Víctor Manuel Mendoza Osorio
Contratista

